



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO Y GESTION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CON LA RESPONSIVA DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL ING. JOSÉ LUIS ESTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL SERVICIO DE **"SERVICIO Y GESTION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CON LA RESPONSIVA DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA"**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 869 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LAS SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO DEAF/SF/JCP/001241/2021 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DEAF/SF/JCP/001269/2021 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3321 **"SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS"**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 ING. JOSÉ LUIS ESTUDILLO QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA EN EL [REDACTED] NÚMERO DE ACTA [REDACTED]
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 QUE TIENE POR ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] Y QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA CONFORME AL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO Y GESTION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CON LA RESPONSIVA DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO DE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 579,768.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR AL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ANEXO TÉCNICO Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN LOS GOBIERNOS FEDERAL O



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE POR LEY CORRESPONDAN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

EL PAGO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS SEÑALADOS:

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.	REVISIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTECEDENTES SOLICITADOS AL INSTITUTO, DE ACUERDO A NOTA ANEXA, POR PARTE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, INCLUYE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES POR AMBOS PROFESIONALES, EN CASO DE SER PROCEDENTES.	SERVICIO	1	\$29,800.00	\$29,800.00
2.	VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO Y MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL ACTUAL CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 53, PÁRRAFO I, INCISO E) Y CONSTANCIA PRELIMINAR DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, INCLUYE ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES EN CASO DE SER NECESARIAS.	SERVICIO	1	\$84,500.00	\$84,500.00
3.	FIRMA RESPONSIVA, DE TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA OBTENER ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. A) DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. B) CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES.	SERVICIO	1	\$362,000.00	\$362,000.00
4	GESTORÍA ANTE LA ALCALDÍA.	SERVICIO	1	\$18,500.00	\$18,500.00
				SUBTOTAL	\$499,800.00
				IVA	\$79,968.00
				TOTAL	\$579,768.00



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

CALENDARIO DEL SERVICIO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"**, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PRESTEN Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE O RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS NO SURTIDOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, PREVIO A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SERÁ CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IVA, SIENDO LA SANCIÓN MÁXIMA DE ESTE CONCEPTO HASTA NO EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE



CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

CUMPLIMIENTO. EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. EN SU CASO SE EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

NO SE OTORGARÁN PRORROGAS AL PLAZO DE ENTREGA DE SERVICIOS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LADF, LA CONVOCANTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MISMA CONVOCANTE, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- DEFICIENCIAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
2. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

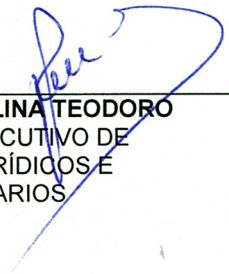
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

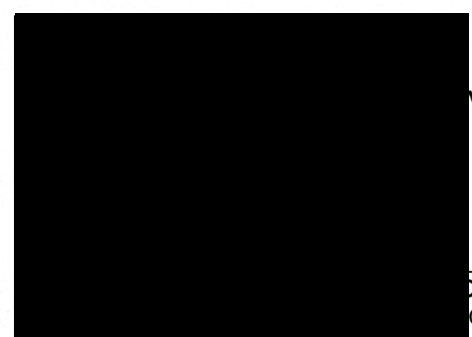
CONTRATO NÚMERO 21/CS/035/INVICDMX

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**POR "EL
INSTITUTO"**

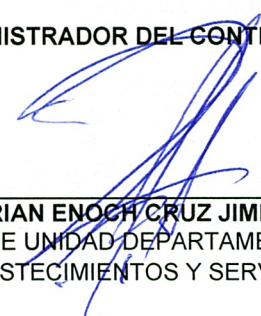


LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS E
INMOBILIARIOS



VICIO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C.ADRIAN ENOCH CRUZ JIMENEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO Y GESTION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CON LA RESPONSIVA DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ING. JOSÉ LUIS ESTUDILLO.



ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO Y GESTION PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL CON LA RESPONSA DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACOMPAÑADO DEL DICTAMEN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

2. OBJETIVO

OBTENER EL REGISTRO ANTE LA ALCALDIA IZTACALCO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL A TRAVES DE UN CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA SUPERVISION Y ASESORIA TECNICA DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA QUE DETERMINEN QUE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO CONTINUAN BRINDANDO EL SERVICIO GARANTIZANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLIENDO ADEMAS CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, ESTABILIDAD, PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS, HIGIENE Y OPERACIÓN CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

3. PERIODO SOLICITADO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

LA EMISIÓN Y REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL SERÁ POR ÚNICA OCASIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA REVISIÓN DE TODOS LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES Y A LA VERIFICACIÓN FISICA DEL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO PARA LLEVAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA ALCALDÍA.

5. UBICACIÓN

EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO DE GESTION SE ENCUENTRA UBICADO EN:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

6. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

EL INMUEBLE CUENTA CON 4 EDIFICACIONES ESTRUCTURALMENTE INDEPENDIENTES, UBICÁNDOSE DOS AL FRENTE DEL TERRENO, DANDO LA APARIENCIA DE SER UN SOLO CUERPO; LOS DOS RESTANTES SE ENCUENTRAN AL FONDO DEL PREDIO, SEPARADOS ENTRE ELLOS POR UN PATIO EN DONDE SE UBICAN DOS TINACOS: LOS PRIMEROS CONSTAN DE UN SÓTANO, PLANTA BAJA Y CINCO NIVELES, LOS SEGUNDOS CUENTAN CON UN SOLO NIVEL; LA ESTRUCTURA MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO TECNICO SE ESPECIFICA EN LA SIGUIENTE TABLA MEDIANTE LA SUPERFICIE EN M²



No	INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS	M ²
1	CANELA 660 (EDIFICIO SEDE)	SOTANO	b.n.b. 2511
		PLANTA BAJA	s.n.b. 3079
		NIVEL 1	2511
		NIVEL 2	2511
		NIVEL 3	2511
		NIVEL 4	2511
		NIVEL 5	2511
	TOTAL		18145 m ²

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIO" EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEFINIRÁ FEHACIENTEMENTE QUE LA EDIFICACIÓN Y SUS INSTALACIONES REUNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BAJO MARCO JURÍDICO APLICABLE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO. COMO RESULTADO RECIBE ACUSE DE RECIBO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA QUE EN UN PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES OTORQUE LA ALCALDÍA LA CONSTANCIA VIGENTE POR CINCO AÑOS DEBIENDO TRAMITARSE NUEVAMENTE ANTES DE CONCLUSIÓN DE ESE PERÍODO O CUANDO SE REALICE CAMBIO DE USO O INSTALACIONES EN LA EDIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL POR TRATARSE DE UN DOCUMENTO DE ORDEN TÉCNICO, ES RESPONSABILIDAD DEL CORRESPONSABLE, TODA VEZ QUE ACTÚA COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FORMA CONJUNTA AL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

7.1.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

- ✓ VALIDACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y SUS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL PUNTO 5

7.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE (OFICINA CENTRAL) QUE OCUPA ESTE INSTITUTO, ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO:

- ✓ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- ✓ DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE ESTE INSTITUTO PROPORCIONE.



- ✓ DEBERA DEFINIR LA REQUISITORIA Y LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INSTITUTO DEBA CUMPLIR A FIN DE OBTENER LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE
- ✓ REALIZAR LAS MEDICIONES Y PRUEBAS SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES (COLUMNAS TRABES, LOSAS ETC.), DEBERA DEFINIR LA ESTRATEGIA PARA SU INSPECCION, ESTO IMPLICA DESDE RETIRAR LA TABLAROCA INSTALADA ACTUALMENTE, ASÍ COMO SU REPARACIÓN POSTERIOR ESTA ACTIVIDAD SE CONSIDERA EN ESTE PRESUPUESTO Y SERÁ REALIZADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA AGILIZAR LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y PODER REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO Y EL ESCaneo DEL ARMADO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
- ✓ ES IMPORTANTE DEBA CONOCER LOS FUNDAMENTOS LEGALES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PODER EFECTUAR EL TRÁMITE SIN CONTRATIEMPOS:

PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA PRESENTE PROPUESTA SE REQUIERE CONTAR CON EL ANALISIS DE FORMA EXHAUSTIVA Y PROFUNDA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ✓ PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS.
- ✓ ESCaneo DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO PARA DETERMINAR SU ARMADO Y DIÁMETRO DE LAS VARILLAS O EN SU CASO REALIZAR CALAS A LAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO.
- ✓ PRUEBAS DE CORAZONES DE CONCRETO Y ESCLERÓMETRO DE COLUMNAS Y TRABES.
- ✓ NIVELACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DETERMINAR POSIBLES ASENTAMIENTOS O DESPLOMES DE ESTA.
- ✓ ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS COMPLETO PARA CONOCER LA ESTRATIGRAFÍA, PROPIEDADES Y CAPACIDAD DEL SUELO REALIZADO PARA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
- ✓ RETIRO DE LOS PLAFONES DE COLUMNAS Y TRABES PARA LAS PRUEBAS Y ESCaneo
- ✓ ACCESO A TODAS LAS ÁREAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PARA EL PUNTO ANTERIOR ESTE INSTITUTO PONDRA A SU DISPOSICION EN ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE:

- ✓ IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE.



- ✓ DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
- ✓ SE PROPORCIONA EL ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO DEL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN VIGENTE.
- ✓ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 185 Y 186 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, EL POSEEDOR O PROPIETARIO DEBERÁ DE EXHIBIR LAS PRUEBAS A LAS QUE HACEN ALUSIÓN LOS DIVERSOS EN COMENTO.
- ✓ REQUISITAR EL FORMATO POR DUPLICADO Y LLENADO DE MANERA CORRECTA, FIRMADO Y LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR PARTE DEL CORRESPONSABLE EN SEGURIDA ESTRUCTURAL; CABE DESTACAR QUE DEBERÁ DE SER LLENADO DE MANERA DISTINTA, DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR (PROPORCIONADO POR LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE).

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	REVISIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTECEDENTES SOLICITADOS AL INSTITUTO, DE ACUERDO A NOTA ANEXA, POR PARTE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, INCLUYE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES POR AMBOS PROFESIONALES, EN CASO DE SER PROCEDENTES.	SERVICIO	1
2.	VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO ACTUAL DEL EDIFICIO Y MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL ACTUAL CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 53, PÁRRAFO I, INCISO E) Y CONSTANCIA PRELIMINAR DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, INCLUYE ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES EN CASO DE SER NECESARIAS.	SERVICIO	1
3.	FIRMA RESPONSIVA, DE TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA OBTENER ANTE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. A) DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. B) CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES.	SERVICIO	1
4	GESTORÍA ANTE LA ALCALDÍA.	SERVICIO	1

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCION FIS DEL INMUEBLE SEÑALAR Y ARGUMENTAR LAS MODIFICACIONES O ACCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO DETALLADO CON CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA GESTION DEL REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ASI COMO DE LA ASESORIA TECNICA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

DEBERÁ, EN RELACION A LOS TRABAJOS DE EVALUACION FISICA DEL INMUEBLE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS NIVELES, CONTAR CON EQUIPO DE PROTECCIÓN (BOTAS, GOGLES, GUANTES), ARNES Y LINEA DE VIDA, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA, EQUIPO Y MATERIAL PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PORTARÁ CREDENCIAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE ESCRITO Y FOTOGRAFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS.



PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO VERIFICARÁ EL ESTADO DE LAS ÁREAS A EVALUAR, EN LA QUE DEBERÁ:

- TOMAR FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA EL INMUEBLE A FIN DE MANTENER LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SUS RECOMENDACIONES

AL **FINALIZAR EL SERVICIO**, DEBERÁ ELABORAR UN INFORME DETALLADO DEL TRABAJO EFECTUADO, QUE DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS:

- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBSERVACIONES DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA CADA ESPACIO.
- REPORTE FOTOGRÁFICO.
- PERIODICIDAD RECOMENDADA PARA FUTUROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEGÚN LO SUSTENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", DEBERÁ INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; QUE DEBERÁ SER EMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.

EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUCTENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7.2 ENTREGA DE REPORTE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

7.3 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

SERVICIO
DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021



8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.
- 8.2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
- 8.3. **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 8.4. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.
- 8.5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
- 8.6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ADEMAS DE LA GARANTÍA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- 10.2. EN CASO DE TRATARSE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO U ACCION ADMINISTRATIVA NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



2	LIC. OMAR MENDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

12.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.

12.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y GESTION DEL REGISTRO DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ INTEGRAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.

12.3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

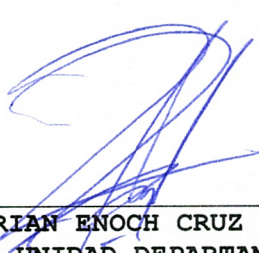
12.4. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

13. PENAS CONVENCIONALES

13.1. SE APLICARÁ EL 2% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

14. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AL TÉRMINO DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS